

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la parte actora solicita embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Palmira V, 09 de agosto de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 939
PALMIRA (V), NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2021-00017-00**

En atención al informe de secretaría que antecede en el cual la apoderada de la parte actora solicita una medida de remanentes pero sin indicar el radicado del expediente ni tampoco el juzgado donde cursa el proceso del que se pretende la citada medida, esta judicatura considera entonces improcedente la solicitud hasta tanto la misma no se aclare.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de agosto de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59bae95238b083ec11450d6264f6501caa92345842b41a22155a278c4846b080**

